



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2024-GM/MDNC**

*Nueva Cajamarca, 25 de noviembre de 2024*

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

La Solicitud S/N con Registro de Mesa de Partes N°15133, de fecha 07.11.2024, Informe N°119-2024-PVL/MDNC, de fecha 11.11.2024, Informe N°099-2024-SGPS/MDNC, de fecha 11.11.2024, Informe N°688-2024-GDS/MDNC, de fecha 13.11.2024, Informe Legal N°774-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 22.11.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 2, numeral 17, y el Artículo 3° de la Constitución Política, se declara: "Prioritario y de interés nacional la labor que realizarán los clubes de madres, comités de Vaso de Leche, comedores populares auto gestionados, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mediante el cual, se reconoce los Comités de Vaso de Leche como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario, creado mediante la Ley N°24059 y complementado por la Ley N°27470 y la Ley N°27712, las cuales fueron implementadas a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económica;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y se les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus



habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2012/MDNC, de fecha 19 de noviembre de 2012, se aprueba el Reglamento Interno del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que tiene por finalidad, la planificación, ejecución, control y evaluación de las actividades destinadas a la gestión e implementación del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que permita mejorar la nutrición de los niños entre 0 a 6 años de edad, madres gestantes, en periodo de lactancia, priorizando entre estos a los que presenten estado de desnutrición o se encuentren afectados por la tuberculosis; asimismo de niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, los integrantes que representan a las Organizaciones de los Comités del Programa de Vaso de Leche, ejercen sus funciones hasta que por un periodo máximo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata; asimismo, **la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche**, estará conformada por los siguientes cargos: **Presidente, Vice – Presidente, Secretaria de Actas, Secretaria de Economía, Almacenera y Fiscal**, de conformidad al Artículo 8° y 20° del citado Reglamento;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Mesa de Partes N°15133, de fecha 07 de noviembre del 2024, la **Señora Nilda Vásquez Gonzáles**, en su calidad de presidenta electa, solicita el **Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "Rosa de Saron"**, ubicado la Asociación Juan Sabarburu, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N°119-2024-PVL/MDNC, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Analista del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche **"Rosa de Saron"**, ubicado la Asociación Juan Sabarburu, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con la finalidad de que niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, madres que dan de lactar, en situación de pobreza y pobreza extrema, las mismas que residen en la jurisdicción territorial de la municipalidad, sean beneficiados del programa, conforme se detalla a continuación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTA	NILDA VASQUEZ GONZALES	46372704
2	VICEPRESIDENTA	MIRIAN ALEJANDRINA HURTADO PAREDES	77178907
3	SECRETARIA DE ACTAS	FLOR MARILU GARCIA SILVA	63221079
4	SECRETARIA DE ECONOMÍA	ROSY LINDA DIAZ ARAUJO	75071028
5	ALMACENERA	MARIBEL SANCHEZ CHAVEZ	46140120
6	FISCAL	ALAN CUBAS MEDINA	45579794

Que, mediante Informe N°099-2024-SGPS/MDNC, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Subgerente de Programas Sociales hace de conocimiento, al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca referente a la solicitud de Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "Rosa de Saron", ubicado la Asociación Juan Sabarburu, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín, en ese sentido, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de dicho Comité mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N°0688-2024-GDS/MDNC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión de la resolución de reconocimiento, previa opinión legal referente a la procedencia del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Rosa de Saron", ubicado la Asociación Juan Sabarburu, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín; en ese sentido, mediante Informe legal N°774-2024-OAJ/MDNC, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable jurídicamente, declarar procedente el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER**, a la nueva **Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "ROSA DE SARON"**, ubicado la Asociación Juan Sabarburu, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de dos (02) años, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTA	NILDA VASQUEZ GONZALES	46372704
2	VICEPRESIDENTA	MIRIAN ALEJANDRINA HURTADO PAREDES	77178907
3	SECRETARIA DE ACTAS	FLOR MARILU GARCIA SILVA	63221079
4	SECRETARIA DE ECONOMÍA	ROSY LINDA DIAZ ARAUJO	75071028
5	ALMACENERA	MARIBEL SANCHEZ CHAVEZ	46140120
6	FISCAL	ALAN CUBAS MEDINA	45579794

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

